

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 081/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/488/2021, recepcionada en fecha 13 de diciembre de 2021, con las Subsanaciones a las Observaciones efectuadas por la Comisión Administrativa y Financiera de CITE: CGAMV/CAyF/ARPV/009/2021 del 8 de diciembre, con referencia al contrato del proyecto: ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO - 7 (RETROEXCAVADORA Y VIBROCOMPACTADORA) la misma fue radicada en la comisión Administrativa y Financiera, que emitió el informe respectivo con CITE: CGAMV/CAyF/ARPV/016/2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley N° 482 del 9 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO del 20 de julio de 1990, establece en su "Artículo 10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago..."

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

PH2//



H2//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 081/2021

Que la ley municipal N° 004/2016 del 5 de Julio, establece en su Art. 19 Inc. b) contratos de Aridos y Agregados, para la ejecución directa; las mismas requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza.

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/016/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villica en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha que mediante la Resolución Municipal, APROBAR y autorizar la suscripción del contrato administrativo al Alcalde Municipal del GAMV, del proceso de contratación efectuado en la modalidad de Licitación Pública LPBD-7, con: CUCE: 21-1206-00-1165849-1-1; del proyecto **ADQUISICION DE MAQUINARIA, DISTRITO 7 (RETROEXCAVADORA Y VIBROCOMPACTADOR)**, correspondiente al **ITEM N° 2. VIBROCOMPACTADOR** a favor de la EMPRESA NIBOL LTDA. Representado legalmente por el Sr. Carlos Jean Paz Morín con C.I. 5882274 S.C.; por el monto adjudicado de Bs.- 883.224,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO, 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 5 días.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" -LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES -LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIME DE CONCEJALES.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Licitación Pública LPBD-7, con: CUCE: 21-1206-00-1165849-1-1; del proyecto **ADQUISICION DE MAQUINARIA, DISTRITO 7 (RETROEXCAVADORA Y VIBROCOMPACTADOR)**, correspondiente al **ITEM N° 2. VIBROCOMPACTADOR**, con la EMPRESA NIBOL LTDA. Representado legalmente por el Sr. Carlos Jean Paz Morín con C.I. 5882274 S.C.; por el monto adjudicado de Bs.- 883.224,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO, 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 5 días.

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004. Siendo que la presente no cubre faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SESION ORDINARIA N° 081/2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

Presidente

Chilman Chilman Chilman
PRESIDENTE



Chilman Chilman Chilman
CONCEJO GENERAL SECRETARÍA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA